



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Junio de 2006

Año LXXXVII

No. 52

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO NÚMERO 618 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN, Y FUENTE DE PAGO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, Y A SU VEZ GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO MUNICIPAL, PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL FIDEICOMISO..... 6**

**DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO..... 21**

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE UNA VEZ QUE HAYAN EXAMINADO LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HAGAN LLEGAR SUS REFLEXIONES Y OBSERVACIONES CON SUS PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS A LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL RAMO QUE SE TRATE, PARA QUE LAS COMISIONES UNIDAS ELABOREN SUS DICTÁMENES Y LOS PRESENTEN AL PLENO PARA SU APROBACIÓN.**

28

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO ESTATAL, DOCTOR LUIS BARRERA RÍOS HAGAN LLEGAR A ESTE CONGRESO UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE ENFERMOS DE LEPROA QUE ACTUALMENTE EXISTEN, DÓNDE SE ENCUENTRAN UBICADOS Y EL TRATAMIENTO QUE SE LES ESTÁ DANDO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ENFERMOS DETECTADOS DURANTE EL 2006 Y LOS LUGARES EN QUE FUERON ENCONTRADOS.....**

34

# CONTENIDO

(Continuación)

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SAGARPA) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), PARA QUE DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006, SE LIBEREN RECURSOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITAN CONSOLIDAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.....</b> | <b>36</b> |
|---|-----------|

## SECCION DE AVISOS

|  |    |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 266-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....     | 40 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 183/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 40 |
| Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 111/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....                             | 41 |
| Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 030/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....                             | 42 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....  | 43 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....  | 44 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 209-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....      | 44 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 302-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....         | 45 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 93/2000-1, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... | 46 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 469-3/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....         | 46 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 25-1/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....    | 47 |
| Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. T.U.A.12-908/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....                      | 49 |

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 222/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... | 50 |
| Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 070/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....            | 50 |
| Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 033/2000, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....               | 52 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....                                      | 52 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....                                      | 53 |
| Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. en Acapulco, Gro.....   | 54 |
| Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. en Acapulco, Gro.....                                    | 55 |

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO NÚMERO 618 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN, Y FUENTE DE PAGO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, Y A SU VEZ GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO MUNICIPAL, PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL FIDEICOMISO.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el diverso número 618 por el que se autoriza al

Gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales y a su vez gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al Fideicomiso, en los siguientes términos:

"Que con fecha 8 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Alejandro Luna Vázquez integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47 fracción I, 50 fracción II y 56 de la Constitución Política Local; 126 fracción II, 127, 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, remitió a este Honorable Congreso, Iniciativa de Decreto por el que reforma y adicionan el diverso número 618.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha ocho de junio del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose

turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1035/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

**Primero.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, por el que se reforma y adicionan el diverso número 618, previa la emisión del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

**Segundo.-** Que en sesión de fecha 04 de Noviembre del 2005 se aprobó el Decreto Número 618, mediante el cual, el Congreso del Estado de Guerrero autorizó al Gobierno del Estado de Guerrero para que constituyera un fideicomiso para la distribución de participaciones federales que les corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero, y en su caso, como fuente de pago de los créditos otorgados a los Municipios al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal que, en beneficio de los Municipios habrá de gestionar la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para ser destinada a inversiones públicas productivas.

**Tercero.-** Que el Decreto 618 tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la constitución de un fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones Federales correspondientes a los Municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetaran las participaciones Federales.

**Cuarto.-** Que la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan el diverso número 618 por el que se autoriza al Gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la distribución y

fuerza de pago de participaciones municipales y a su vez gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al mismo, el Diputado Alejandro Luna Vázquez, motiva bajo las siguientes consideraciones:

"En el citado Decreto, el Congreso del Estado autorizó al Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Fideicomitente, a constituir el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y afectar al mismo hasta el 100% de las participaciones que en ingresos federales que les correspondan anualmente a los Municipios del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Toda vez que las participaciones que en ingresos federales corresponden a los Municipios del Estado y por mandato legal se les entregan a través del Gobierno Estatal, se hace necesario que éste último instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación para que entregue directamente al Fideicomiso tanto el 100% de

las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado de Guerrero, como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementamente, para su distribución entre los Municipios, conforme a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

En este sentido y con el objeto también de fortalecer el mecanismo que cubre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la Línea de Crédito Global Municipal, se considera la afectación, de un porcentaje de los derechos e ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, así como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementamente, que a los Municipios del Estado de Guerrero les correspondan.

Asimismo, es conveniente reformar y adicionar el citado Decreto Número 618 para que las autorizaciones contenidas en el mismo, se efectúen tomando como referencia el ejercicio fiscal 2006, así como precisar que la Línea de Crédito Global



Municipal, que al efecto se contrate, se realizará con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos".

**Quinto.-** Por lo que se considera reformar el contenido del artículo Quinto del Decreto Número 618 por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero para que constituya un Fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, gestione a favor de todos los Municipios del Estado, que cuenten con la opinión técnica favorable que emita el Comité Técnico de Financiamiento que señala la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, respecto de la capacidad de endeudamiento y de pago del Municipio y/o sobre la viabilidad del proyecto de inversión pública productiva, la contratación en el presente ejercicio de 2006 de una Línea de Crédito

Global Municipal de tipo revolvente, con un plazo máximo de doce años, con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales de los Municipios, hasta por un monto de \$300'000.000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva.

**Sexto.-** Se Adicionan al Decreto Número 618 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, con un artículo Primero Bis; un artículo Segundo Bis; un artículo Cuarto Bis; un artículo Sexto Bis; un artículo Séptimo Bis; y los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- . . .

ARTÍCULO PRIMERO BIS.- El presente Decreto tiene por objeto

reformular y adicionar el Decreto Número 618, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 11 de noviembre de 2005, ya que, mediante el citado Decreto, se autorizó al Estado Libre y Soberano de Guerrero, a constituir un Fideicomiso que considera dos etapas fundamentales, que son: (i) la distribución del total de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los Municipios del Estado, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales; y (ii) funcionar como fuente de pago de los empréstitos, que los Municipios del Estado contraten al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, con cargo a un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de

la Federación que los sustituya y/o complemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- . . .

ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- Para dar cumplimiento al mecanismo de distribución de las cantidades provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, a favor de los Municipios a través del Fideicomiso, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación, la entrega de todas y cada una de las cantidades presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que por Ley, les corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero, mediante depósito a la cuenta de la institución que intervenga como fiduciaria del Fideicomiso, previamente constituido por el Estado de Guerrero, a favor de los Municipios del Estado, para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Decreto.

Con motivo de la autorización a que alude el párrafo anterior,

el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hará del conocimiento de los Municipios a través de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el mecanismo para entregar a éstos los ingresos que les corresponden del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en términos de lo dispuesto en el referido Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Por acuerdo de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá modificar la instrucción a la Tesorería de la Federación anteriormente referida, previa aprobación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y en su caso, la autorización de la o las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que hayan otorgado el financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- . . .

ARTÍCULO CUARTO.- . . .

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para

que en su carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, se adhieran a dicho Fideicomiso como fideicomitentes por adhesión, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo les deriven, y de ser el caso, afecten en consecuencia, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO QUINTO.- . . .

ARTÍCULO SEXTO.- . . .

ARTÍCULO SEXTO BIS.- Se autoriza a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Guerrero, que cuenten con el dictamen técnico favorable, que emita el Comité Técnico de Financiamiento que establece la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para contratar créditos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, y para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las

obligaciones de pago asumidas con motivo de los Financiamientos que contraten los Municipios en términos del presente Decreto, hasta por el 30% de los derechos e ingresos que les correspondan del Fondo General de Participaciones presentes y futuras y hasta el 30% del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación, que los sustituya y/o complemente, mismos que utilizarán los Municipios, como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, siempre y cuando, el servicio de la deuda (amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos), en ningún caso rebase el porcentaje señalado.

Para la contratación específica de cada uno de los financiamientos para los Municipios, éstos deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, el cual verificará que el Municipio solicitante haya presentado en tiempo y forma su Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior y que, en su caso, haya solventado en forma satisfactoria las observaciones que le efectuare la Auditoría General del Estado, así como cumplir con lo señalado en la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales, que les resulten aplicables.

Los empréstitos que contraten los Municipios del Estado de Guerrero, al amparo de este Decreto, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- . . .

ARTÍCULO SÉPTIMO BIS.- Los Municipios del Estado de Guerrero, al suscribir su adhesión al fideicomiso, como fideicomitentes adherentes, deberán manifestar de manera expresa e irrevocable su conformidad con los términos del mismo, como mecanismo y fuente de pago, así como su conformidad, de ser el caso, para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los Financiamientos que contraten los Municipios en términos del presente Decreto, hasta por el 30% de los derechos e ingresos presentes y futuros que les correspondan del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, mismos que se utilizarán como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, la afectación de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que realicen los Municipios al suscribir su adhesión al Fideicomiso, tendrá el carácter de irrevocable en virtud de ser el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a las obligaciones asumidas con las instituciones otorgantes de la Línea de Crédito Global Municipal, o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, por lo que tanto los derechos y las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les corresponden a los Municipios, que sean fideicomitidos, sólo podrán liberarse de la obligación de pago y quedar a su favor, una vez cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por el Municipio de que se trate.

En consecuencia, para la revocación de la afectación como fuente de pago de los derechos y las cantidades presentes y futuras provenientes tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente referidos en el párrafo anterior, se requerirá de la conformidad por escrito del Ayuntamiento del Municipio de que se trate y del Congreso del Estado, respectivamente; previa la aceptación expresa y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del financiamiento de que se trate.

El porcentaje tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que corresponden y lleguen a corresponder a los Municipios, que se afecte será acordado conjuntamente con la o las instituciones financieras otorgantes de la Línea de Crédito Global Municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, escuchando la opinión del Comité Técnico de Financiamiento, y su incremento o disminución se hará, conforme al procedimiento establecido al efecto en el propio contrato de fideicomiso, de común acuerdo con la o las instituciones inte-

grantes del Sistema Financiero Mexicano que otorguen el financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- . . .

ARTÍCULO NOVENO.- . . .

ARTÍCULO DÉCIMO.- . . .

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la contratación de los financiamientos y las disposiciones de los recursos, los Municipios contratantes deberán contemplar su pago en sus correspondientes Presupuestos de Egresos en los años en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago por estos conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores que se requieran para la formalización del fideicomiso señalado, y los actos accesorios al mismo, que le permitan dar cumplimiento al presente Decreto.

**Séptimo-** Que la reforma y adiciones que se propone, tienen como finalidad fundamental el otorgamiento de seguridad jurídica a los Gobiernos Municipales del Estado y al Gobierno Estatal así como el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal

**Octava.-** Que por las consi-

deraciones anteriormente vertidas procede su aprobación por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el Decreto correspondiente."

Que en sesiones de fechas 13 y 15 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, habiéndose registrándose participación en contra del Diputado Ramiro Solorio Almazán, y al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan el diverso número 618 por el que se autoriza al Gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participa-

ciones municipales y a su vez gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al Fideicomiso. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 93 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO NÚMERO 618 POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN, Y FUENTE DE PAGO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, Y A SU VEZ GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO MUNICIPAL, PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL FIDEICOMISO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Mediante el presente Decreto, se reforma el artículo Quinto del Decreto 618 emitido por el Honorable Congreso del Estado, para que

quede en los siguientes términos:

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, gestione a favor de todos los Municipios del Estado, que cuenten con la opinión técnica favorable que emita el Comité Técnico de Financiamiento que señala la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, respecto de la capacidad de endeudamiento y de pago del Municipio y/o sobre la viabilidad del proyecto de inversión pública productiva, la contratación en el presente ejercicio de 2006 de una Línea de Crédito Global Municipal de tipo revolvente, con un plazo máximo de doce años, con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales de los Municipios, hasta por un monto de \$300'000.000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por medio del presente Decreto, se adicionan los artículos Primero Bis, Segundo Bis, Cuarto Bis, Sexto Bis, Séptimo Bis, Décimo Primero y Décimo Segundo al

Decreto 618 emitido por el Honorable Congreso del Estado, para que queden de la siguiente manera.

**ARTÍCULO PRIMERO.- . . .**

**ARTÍCULO PRIMERO BIS.-** El presente Decreto tiene por objeto reformar y adicionar el Decreto Número 618, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 11 de noviembre de 2005, ya que, mediante el citado Decreto, se autorizó al Estado Libre y Soberano de Guerrero, a constituir un Fideicomiso que considera dos etapas fundamentales, que son: (i) la distribución del total de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los Municipios del Estado, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales; y (ii) funcionar como fuente de pago de los empréstitos, que los Municipios del Estado contraten al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública,

con cargo a un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- . . .**

**ARTÍCULO SEGUNDO BIS.-** Para dar cumplimiento al mecanismo de distribución de las cantidades provenientes tanto del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, a favor de los Municipios a través del Fideicomiso, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que instruya de manera irrevocable a la Tesorería de la Federación, la entrega de todas y cada una de las cantidades presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que por Ley, les corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero, mediante depósito a la cuenta de la institución que intervenga como fiduciaria del Fideicomiso, previamente constituido por



el Estado de Guerrero, a favor de los Municipios del Estado, para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Decreto.

Con motivo de la autorización a que alude el párrafo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hará del conocimiento de los Municipios a través de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el mecanismo para entregar a éstos los ingresos que les corresponden del Fondo General de Participaciones como del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en términos de lo dispuesto en el referido Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Por acuerdo de la Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá modificar la instrucción a la Tesorería de la Federación anteriormente referida, previa aprobación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y en su caso, la autorización de la o las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que hayan otorgado el financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- . . .**

**ARTÍCULO CUARTO.- . . .**

**ARTÍCULO CUARTO BIS.-** Se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para que en su carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, se adhieran a dicho Fideicomiso como fideicomitentes por adhesión, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo les deriven, y de ser el caso, afecten en consecuencia, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

**ARTÍCULO QUINTO.- . . .**

**ARTÍCULO SEXTO.- . . .**

**ARTÍCULO SEXTO BIS.-** Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Guerrero, que cuenten con el dictamen técnico favorable, que emita el Comité Técnico de Financiamiento que establece la Ley Número 616 de Deuda

Pública para el Estado de Guerrero, para contratar créditos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, y para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los Financiamientos que contraten los Municipios en términos del presente Decreto, hasta por el 30% de los derechos e ingresos que les correspondan del Fondo General de Participaciones presentes y futuras y hasta el 30% del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación, que los sustituya y/o complemente, mismos que utilizarán los Municipios, como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, siempre y cuando, el servicio de la deuda (amortización del capital y el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos), en ningún caso rebase el porcentaje señalado.

Para la contratación específica de cada uno de los financiamientos para los Municipios, éstos deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, el cual verificará que el Municipio solicitante haya presentado en tiempo y forma su Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior y que, en su caso, haya solventado en forma satisfactoria las observaciones que le efectuare la Auditoría General del Estado, así como

cumplir con lo señalado en la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales, que les resulten aplicables.

Los empréstitos que contraten los Municipios del Estado de Guerrero, al amparo de este Decreto, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- . . .**

**ARTÍCULO SÉPTIMO BIS.-** Los Municipios del Estado de Guerrero, al suscribir su adhesión al fideicomiso, como fideicomitentes adherentes, deberán manifestar de manera expresa e irrevocable su conformidad con los términos del mismo, como mecanismo y fuente de pago, así como su conformidad, de ser el caso, para aplicar un porcentaje necesario y suficiente, durante la vigencia de las obligaciones de pago asumidas con motivo de los Financiamientos que contraten los Municipios en términos del presente Decreto, hasta por el 30% de los derechos e ingresos presentes y futuros que les correspondan del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya

y/o complemente, mismos que se utilizarán como fuente de pago de los financiamientos que contraten, al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, la afectación de los derechos e ingresos presentes y futuros provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que realicen los Municipios al suscribir su adhesión al Fideicomiso, tendrá el carácter de irrevocable en virtud de ser el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a las obligaciones asumidas con las instituciones otorgantes de la Línea de Crédito Global Municipal, o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, por lo que tanto los derechos y las cantidades provenientes del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les corresponden a los Municipios, que sean fidei-

comitados, sólo podrán liberarse de la obligación de pago y quedar a su favor, una vez cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por el Municipio de que se trate.

En consecuencia, para la revocación de la afectación como fuente de pago de los derechos y las cantidades presentes y futuras provenientes tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente referidos en el párrafo anterior, se requerirá de la conformidad por escrito del Ayuntamiento del Municipio de que se trate y del Congreso del Estado, respectivamente; previa la aceptación expresa y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del financiamiento de que se trate.

El porcentaje tanto del Fondo General de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente que corresponden y lleguen a corresponder a los Municipios, que se afecte será acordado conjuntamente con la o las instituciones financieras otorgantes de la Línea de Crédito Global Municipal o de cualquier otro financiamiento que reciban los Municipios y constituyan deuda pública, escuchando la

opinión del Comité Técnico de Financiamiento, y su incremento o disminución se hará, conforme al procedimiento establecido al efecto en el propio contrato de fideicomiso, de común acuerdo con la o las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano que otorguen el financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.- . . .**

**ARTÍCULO NOVENO.- . . .**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- . . .**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Para la contratación de los financiamientos y las disposiciones de los recursos, los Municipios contratantes deberán contemplar su pago en sus correspondientes Presupuestos de Egresos en los años en que se encuentren vigentes las obligaciones de pago por estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores que se requieran para la formalización del fideicomiso señalado, y los actos accesorios al mismo, que le permitan dar cumplimiento al presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos legales

y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.**

CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por oficio número SGG/J/0796/2006, de fecha 06 de Junio del 2006, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y XI de la Constitución Política Local; 126 fracción I de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Número 286; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, remitió a este Honorable Congreso, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 7 Junio del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1041/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

**Primero.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, previa la emisión del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

**Segundo-** La Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, establece las facultades y atribuciones, de las autoridades correspondientes en materia de Deuda Pública, con el propósito de definir, los alcances de lo que puedan realizar las autoridades, todo ello, dentro del marco de la propia Ley.

Permite en congruencia con la Ley de Coordinación Fiscal, afectar los derechos e ingresos que correspondan al Estado y a los Municipios, a efecto de que sirvan como un mecanismo de pago o garantía de las obligaciones que se contraigan. Asimismo, el Estado de Guerrero, los Municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, podrán afectar sus ingresos, con la autorización del Congreso del Estado, para cubrir sus financiamientos.

Que Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, permite a los Municipios del Estado, que tienen necesidades apremiantes, el poder acceder a fuentes de financiamiento, más baratas, que las que se tienen hoy en día, en cuanto al pago de capital e intereses en los créditos contratados.

**Tercero.-** Que la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal la funda y motiva bajo las siguientes consideraciones:

"Resulta indispensable que el Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuente con una Ley de Deuda Pública acorde a las necesidades actuales de la Entidad, y que permita que las Entidades Públicas del Estado puedan contratar financiamientos en las mejores condiciones de mercado, conforme a operaciones financieras modernas que sirvan para sanear y rendir cuentas sobre las finanzas públicas estatales, lo cual deberá estar acorde con la legislación federal y estatal en la materia.

Es necesario establecer un marco jurídico que incida en el cumplimiento de las obligaciones que el Gobierno del Estado tiene, esto con el fin de coordinar los esfuerzos que permitan mejorar los niveles de bienestar de la población

guerrerense, a través de la realización de obras y programas de interés y beneficio social, siempre vigilando que la obra de gobierno sea continua y que los recursos financieros fluyan en la ejecución de ésta, observando en todo momento, los preceptos federales y locales aplicables en la materia.

Dentro del Estado, existen Municipios que tienen apremiantes necesidades, por tanto, es indispensable que accedan a fuentes de financiamiento más baratas, que las que actualmente se tienen, en relación al pago de capital e intereses en los créditos contratados.

Asimismo, en fechas recientes se ha llevado a cabo la reestructuración de la deuda pública del Estado de Guerrero, celebrando el Ejecutivo Estatal, todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requirieron en la formalización del empréstito, obteniendo resultados favorables, los cuales han sido comunicados al Congreso Estatal, a través de un informe, sobre el ejercicio de las autorizaciones otorgadas.

Por esta razón, se considera de vital importancia reformar los artículos 30 y 42, así como adicionar el artículo 40 bis a la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con el objeto de (i) ampliar el plazo de las operaciones financieras de cobertura a doce años para que precisen

de su autorización previa por parte del Congreso del Estado, de conformidad con las condiciones actuales del mercado financiero y de acuerdo con la propia experiencia del Estado de Guerrero, en la reciente reestructuración de su deuda pública; (ii) evitar probables o posibles impugnaciones por disponer de los ingresos o aportaciones federales; (iii) así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos, y estén destinados a cubrir los citados financiamientos, sin que antes se hayan observado las disposiciones federales aplicables."

**Cuarto.-** Que el Ejecutivo del Estado en su iniciativa establece se considera reformar el contenido de distintas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, por las razones que enseguida se mencionan:

"El contenido del artículo 30 con el objeto de ampliar el plazo de las operaciones financieras de cobertura de tres años a doce años para que precisen de su autorización previa por parte de este Honorable Congreso de conformidad con las condiciones actuales del mercado financiero y de acuerdo a la propia experiencia del Estado de Guerrero, en la reciente reestructuración de su deuda pública",

Por lo que se considera reformar el contenido del artículo

30, que quedaría como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** Operaciones financieras de cobertura.- Las Entidades Públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en esta Ley. En los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de doce años su contratación, requerirá de la previa autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

"El contenido del artículo 42 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con el objeto evitar probables o posibles impugnaciones por disponer de los ingresos o aportaciones federales, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos, y estén destinados a cubrir los citados financiamientos, sin que antes se hayan observado las disposiciones federales aplicables."

Por lo que se considera reformar el contenido del artículo 42, que quedaría como sigue:

**ARTÍCULO 42.-** Ingresos propios como fuente de pago o garantía.- El Estado, los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal,



también podrán utilizar como fuente de pago directa o alterna, así como otorgar en garantía de los financiamientos que reciban, los derechos o ingresos propios por concepto de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos o, en su caso, los bienes del dominio privado que les correspondan.

Los ingresos propios, tales como contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban las entidades señaladas en el párrafo anterior, son inembargables.

De la misma manera, se considera adicionar el artículo 40 Bis, por las razones siguientes:

"La adición del artículo 40 Bis hace congruente la citada reforma, ya que menciona que el Estado o los Municipios podrán utilizar como fuente de pago de los ingresos o derechos que reciban por concepto de ramos, programas, ingresos o aportaciones federales y que estando acorde a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras."

Por lo que se considera la adición del artículo 40 Bis, que quedaría como sigue:

**Artículo 40 Bis.-** Obliga-

ciones financieras. El Estado o los Municipios podrán utilizar como fuente de pago de su deuda pública, los ingresos o derechos que reciban por concepto de ramos, programas, ingresos o aportaciones federales y que conforme a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras.

**Quinto.-** Que por las consideraciones anteriormente vertidas y dado que las reformas y adiciones propuestas tienen como finalidad el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal y Municipal proporcionando seguridad y certeza jurídica, a su vez permiten mejorar los niveles de bienestar de la población guerrerense, a través de la realización de obras y programas de interés y beneficio social, procede su aprobación por este Honorable Congreso y oportunamente se expida el Decreto correspondiente."

Que en sesiones de fechas 13 y 15 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 94 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 30 y 42 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** Operaciones financieras de cobertura.- Las Entidades Públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en esta Ley. En los casos en que el plazo de las operaciones financieras de cobertura exceda de doce años su contratación, requerirá de la previa autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

**ARTÍCULO 42.-** Ingresos propios como fuente de pago o garantía.- El Estado, los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, también podrán utilizar como fuente de pago directa o alterna, así como otorgar en garantía de los financiamientos que recibían, los derechos o ingresos propios por concepto de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban, así como los derechos de cobro de los ingresos antes referidos o, en su caso, los bienes del dominio privado que les correspondan.

Los ingresos propios, tales como contribuciones, derechos, productos o aprovechamientos, o aquellos que por cualquier rubro perciban las entidades señaladas en el párrafo anterior, son inembargables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se adiciona el Artículo 40 Bis de la Ley Número 616 de Deuda Publica para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40 Bis.-** Obligaciones financieras. El Estado o los Municipios podrán utilizar como fuente de pago de su deuda pública, los ingresos o derechos que reciban por concepto de Ramos, Programas, Ingresos o Aportaciones Federales y que conforme a la legislación aplicable, estén destinados al pago de sus obligaciones financieras.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se ratifican las autorizaciones contenidas en el Decreto 617, por medio del cual se autorizó al Ejecutivo del Estado, el llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública del Estado de Guerrero, incluyendo la celebración de una operación financiera de cobertura hasta por un plazo de cinco años.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** En su oportunidad remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE UNA VEZ QUE HAYAN EXAMINADO LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HAGAN LLEGAR SUS REFLEXIONES Y OBSERVACIONES CON SUS PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS A LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL RAMO QUE SE TRATE, PARA QUE LAS COMISIONES UNIDAS ELABOREN SUS DICTÁMENES Y LOS PRESENTEN AL PLENO PARA SU APROBACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006, la Comisión de Gobierno, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario que fija los mecanismos para que los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, realicen sus reflexiones, observaciones, propuestas y planteamientos derivados de las sesiones de trabajo con el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado, en los siguientes términos:

"Que las funciones prioritarias del Congreso del Estado por conducto de sus Diputados, en su función de gestor, son las de cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas, así como la de proponer las medidas que considere adecuadas para la solución de los problemas planteados y hacerlas llegar al Jefe del Ejecutivo.

Que en sesión celebrada el 8 de junio del 2006, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a las Comisiones Legislativas que presidieron las reuniones de trabajo con los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado, para que emitan la opinión relativas a las mismas.

Que en sesión de fecha 8 de junio del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta referida en el Considerando que antecede, discutiéndose y votándose en contra por la mayoría de los Diputados presentes, por lo que puesto a consideración de la Plenaria, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó devolverla a la Comisión de Gobierno mediante oficio número LVIII/1er/OM/DPL/1044/2006 para los efectos legales conducentes.

Que la Comisión de Gobierno en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracción I, 51, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo.

Que en la proposición de los Diputados de la Comisión de Gobierno, entre otras, expone las siguientes consideraciones:

"Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 y 74 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, el siete de abril del 2006, hizo entrega a esta Representación Popular del Informe escrito pormenorizado del estado que guarda la Administración

Pública Estatal, correspondiente al periodo comprendido del 1º de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006, haciendo en el mismo acto del conocimiento de esta Soberanía Popular, su plena disposición para acudir a esta Representación Popular y en sesión pública y solemne, pronunciara un mensaje alusivo respecto del Primer Informe de Gobierno.

Que en sesión de fecha 18 de abril del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento del oficio por el cual el Gobernador del Estado remitió el Informe de Gobierno, girándose oficio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante el cual se le comunicó que con fecha 21 de abril del presente año, el Pleno de la Legislatura lo recibiría en sesión solemne, a efecto de que emitiera el mensaje alusivo al mismo, en este Recinto oficial, Sede del Honorable Poder Legislativo del Estado.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 fracción I de la Constitución Política Local, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado asistió el día 21 de abril del año en curso, a la Sede Oficial de la Representación Popular, pronunciando el mensaje alusivo al Primer Informe de Gobierno.

Que para proceder a la glosa del Informe de Gobierno, y

tomando en cuenta la disposición mostrada por el Ciudadano Gobernador del Estado, para la asistencia ante los Representantes Populares de los servidores públicos responsables de los distintos ramos de la Administración Pública Estatal, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, aprobó el Acuerdo Parlamentario mediante el cual se fijó la Agenda, las Reglas y los Lineamientos para las Reuniones de Trabajo de las Comisiones Legislativas Ordinarias con los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado.

Que en las Reuniones de Trabajo que se desarrollaron durante los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de mayo del año en curso, los Servidores Públicos invitados, a preguntas expresas de los Diputados integrantes de las diversas Comisiones Legislativas que fueron convocadas para tal efecto, ampliaron la información expuesta en el Primer Informe de Gobierno, con el propósito de que el Congreso del Estado, en uso de su facultad vigilante de los programas gubernamentales, cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento puntual de los asuntos de que se trate y haga las evaluaciones precisas, emitiendo las opiniones pertinentes con aportaciones que impulsen el buen desempeño

de la administración pública, buscando siempre el progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense.

Que las opiniones relativas a las reuniones de trabajo a que se refiere el considerando anterior, deberá ser presentadas por las comisiones correspondientes a la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos del Primer Mes, del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LVIII Legislatura, a más tardar en la primera semana de septiembre del año en curso.

Que con el objeto de coadyuvar al mejor desarrollo de las funciones de la Administración Pública Estatal, las opiniones que emitan las Comisiones Legislativas, deberán ser remitidas al Titular del Poder Ejecutivo y a los titulares de las diversas Secretarías de Despacho y Procuraduría General de Justicia del Estado, para que sean tomadas en consideración en el ejercicio de la delicada función que tienen encomendadas conforme a la Ley."

Que se hace necesario retomar el objetivo primordial de la realización de las sesiones de trabajo con el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia, mismo que consiste, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se fija la agenda, las

reglas y los lineamientos, en la obligación del Congreso del Estado de: "ampliar la información expuesta en el Informe de Gobierno" para que "en uso de su facultad de vigilante... realice el seguimiento puntual de los asuntos de que se trate y haga las evaluaciones precisas, emitiendo resoluciones pertinentes con aportaciones que impulsen el buen desempeño de la Administración Pública...", esto con el firme afán de cumplir, con responsabilidad nuestra obligación constitucional.

Que, asimismo, el Acuerdo que fija la agenda, las reglas y los lineamientos, determina que, no obstante las sesiones de trabajo se realizaran ante Comisiones unidas o la Comisión del Ramo, la participación en las citadas sesiones, establece el citado Acuerdo, será de todos los Diputados que integran la Quincuagésima Octava Legislatura y que deseen participar en las mismas y no sólo de aquéllos que integran las Comisiones o Comisión que las realiza.

Que por otra parte, el multicitado Documento fija en su Acuerdo Quinto, inciso g) que: "Las sesiones de trabajo serán grabadas y transcritas en versión estenográfica por la Dirección del Diario de los Debates, debiendo distribuirse, para su conocimiento, un ejemplar de cada sesión, a los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura, a más tardar el 15 de junio del 2006. Mandato que

conlleve, precisamente, al conocimiento de todas y cada una de las sesiones de trabajo por parte de los Diputados, para que, en el cumplimiento de su obligación de vigilante, manifiesten sus inquietudes y propongan las medidas que consideren adecuadas para la solución de los problemas expuestos; los que el Congreso deberá hacer llegar al Gobernador del Estado para su conocimiento y atención procedente.

Que es voluntad expresa de esta Soberanía ofrecer al pueblo de Guerrero todas las acciones y decisiones necesarias, con el propósito de que nuestro Gobierno sea una figura con Poderes confiables, en los que pueda depositarse la voluntad popular sin pretextos ni regateos.

Que por lo expresado, los integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura, consideramos procedente fijar los mecanismos que lleven a buen fin el mandato constitucional del Poder Legislativo de: gestionar, garantizar, vigilar, reflexionar y proponer, puesto en marcha en el mes de mayo del 2006 mediante las sesiones de trabajo con el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado."

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en

el Orden del Día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario y al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado una intervención en contra por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, en la discusión, se procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos por parte del Diputado Ramiro Solorio, los cuales fueron:

1.- "...Que se elimine el Artículo Primero y el Artículo Tres del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario..."

La cual fue sometida para su discusión y no habiéndose registrado intervenciones, se procedió a su votación, la cual fue aprobada por mayoría de votos.

2.- "...Que se adicione al Artículo Único del Acuerdo Parlamentario el que las Comisiones Unidas elaboren sus Dictámenes y las presenten al Pleno para su aprobación..."



La cual fue sometida para su discusión y no habiéndose registrado intervenciones, se procedió a su votación, la cual fue aprobada por mayoría de votos.

Por lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario que fija los mecanismos para que los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, realicen sus reflexiones, observaciones, propuestas y planteamientos derivados de las sesiones de trabajo con el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado. Emitase el Acuerdo y sus adiciones correspondientes y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE UNA VEZ QUE HAYAN EXAMINADO LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HAGAN LLEGAR SUS REFLEXIONES Y OBSERVACIONES CON SUS PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS A LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL RAMO QUE SE TRATE, PARA QUE LAS COMISIONES UNIDAS ELABOREN SUS DICTÁMENES Y LOS PRESENTEN AL PLENO PARA SU APROBACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se exhorta a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que una vez que hayan examinado las versiones estenográficas de las sesiones de trabajo realizadas con el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de Justicia del Estado, hagan llegar sus reflexiones y observaciones con sus propuestas y planteamientos a las Comisiones que correspondan según el ramo que se trate, para que las Comisiones Unidas elaboren sus Dictámenes y los presenten al Pleno para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los Considerandos anteriores.

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Artículo Tercero.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado para su conocimiento y atención procedente.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO ESTATAL, DOCTOR LUIS BARRERA RÍOS HAGA LLEGAR A ESTE CONGRESO UN INFORME DETALLADO DEL NÚMERO DE ENFERMOS DE LEPROA QUE ACTUALMENTE EXISTEN, DÓNDE SE ENCUENTRAN UBICADOS Y EL TRATAMIENTO QUE SE LES ESTÁ DANDO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ENFERMOS DETECTADOS DURANTE EL 2006 Y LOS LUGARES EN QUE FUERON ENCONTRADOS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 15 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que hace unos días, en medios de comunicación el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, Luis Barrera Ríos, reconoció que en diferentes puntos del Estado se han registrado casos de lepra a cuyos enfermos se les está dando un tratamiento. en tal sentido

y considerando los riesgos de contagio, es necesario alertar a la población sobre las medidas que debe tomar para evitar la enfermedad y cuál es la sintomatología para hacer una detección temprana.

En tal virtud, es necesario unir esfuerzo para que la población tenga información suficiente de esta enfermedad, e instrumentar políticas públicas transversales que permitan una adecuada atención a las y los Guerrerenses.

En razón de lo anterior y toda vez que la materia de salud debe ser un tema prioritario para este Congreso y el Gobierno del Estado, es importante señalar con toda puntualidad la preocupación de esta Legislatura sobre la salubridad de nuestra entidad y evitar contagios que puedan derivar en una problemática mayor."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**Primero.-** Se solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, Doctor Luis Barrera Ríos haga llegar a este Congreso un informe detallado del número de enfermos de lepra que actualmente existen, dónde se encuentran ubicados y el tratamiento que se les está dando, así como el número de enfermos detectados durante el 2006 y los lugares en que fueron encontrados.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, para que instrumente una campaña de prevención y difusión, así como diferentes acciones sanitarias en el ámbito de su competencia, con el objeto de erradicar la lepra en el Estado de Guerrero.

**Tercero.-** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal para que en el tratamiento que se administra a los enfermos de lepra se considere el tratamiento psicológico adecuado que atienda la salud mental de los enfermos en aras de que puedan sobrellevar la enfermedad que padecen con mejores recursos personales.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SAGARPA) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), PARA QUE DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006, SE LIBEREN RECURSOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITAN CONSOLIDAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 15 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que el Estado de Guerrero es una de las entidades con mayores riquezas naturales en toda la República Mexicana, sin embargo, es a la vez una de

las entidades con mayor marginación del país, contradicción tan grande como absurda.

La actividad económica de la entidad se encuentra básicamente concentrada en el sector turístico de lo que conocemos como el "Triangulo del Sol", conformado por las ciudades de Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco. Esta centralización ha provocado una concentración poblacional indebida y la dificultad para que surjan mercados emergentes que potenciabilicen la riqueza de nuestra diversidad natural; especialmente en áreas como la pesca, donde su explotación es sumamente precaria, no obstante que el Estado cuenta con miles de kilómetros de litorales; y, que sus aguas son abundantes en especies aptas para el consumo humano.

En este contexto se advierte que el mercado laboral en el sector pesquero es incipiente y de explotación artesanal; lo anterior derivado a la tradicional falta de interés gubernamental a invertir y propiciar la industrialización del área, lo que ha provocado que casi el cien por ciento de los pescadores sean ribereños y con muy bajos ingresos.

En fechas muy recientes, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), institución federal dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca (SAGARPA), empezó a

destinar recursos económicos que mezclados con los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Guerrero, han sido un elemento detonador de iniciativas productivas en materia de pesca y acuicultura, coadyuvando de manera definitiva en el mejoramiento de las precarias condiciones económicas de miles de familias guerrerenses, gracias a la producción y comercialización, además, de significar la única alternativa para la subsistencia de muchos habitantes de las regiones de la Montaña Alta y La Sierra.

Prueba de ello es que en el año 2005, el gobierno federal a través de la CONAPESCA asignó a nuestra entidad \$13,962,005.00, (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS) recurso que si bien fue insuficiente para consolidar proyectos de agregación de valor y comercialización, significó el inicio de un proceso de confianza y convencimiento hacia proyectos productivos como alternativa viable para el desarrollo de la actividad, ya que pudieron apoyarse:

- a. 38 Proyectos de Acuacultura Rural en todo el estado.
- b. El inicio del Programa Estatal de Ordenamiento Pesquero.
- c. 1 Estudio de Factibilidad técnica, económica, social y de manifestación de impacto ambiental para el Dragado del Canal en la Laguna Mitla-

Carrizal, en la región de la Costa Grande de Guerrero.

d. 1 Estudio de Factibilidad técnica, económica, biológica, social, Proyecto Ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para la Construcción de Escolleras en la Laguna de Tres Palos.

e. 1 Estudio de Factibilidad técnica, económica, social y de manifestación de impacto ambiental para el Dragado del Canal en la Laguna de Tres Palos, municipio de Acapulco de Juárez.

Con los resultados obtenidos, pareciera lógico que el gobierno federal destinara más recursos o cuando menos mantuviera los ya asignados durante el ejercicio presupuestal de 2006, lo que resultaría el camino lógico para consolidar el proceso de un mercado emergente en la economía de la región, sin embargo esta circunstancia no fue así.

Mediante el oficio No. 05113/260506 de fecha 26 de mayo del presente año, girado por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, C. Ramón Corral Ávila al Delegado Estatal de la SAGARPA en el Estado de Guerrero, informa que el monto de los recursos que serán radicados a través del Programa de Acuacultura y Pesca 2006, serán de \$4,249,164.03, (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y

CUATRO PESOS) incluidos gastos de operación y evaluación, lo que significa una disminución del 69.56% con respecto a los aplicados en el año anterior.

Esta claro que la disminución presupuestal no concuerda con la Misión de CONAPESCA, que es conducir y facilitar "...el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola para incrementar el bienestar de los mexicanos", igualmente esta claro, que la disminución de recursos paraliza una serie de planes en el área vigentes en la entidad, y desaparece la viabilidad de proyectos a ejecutarse en este año.

Con los antecedentes descritos, resulta importante que esta Soberanía intervenga en este asunto, y que dentro del marco de un verdadero Federalismo, el Gobierno Federal impulse los proyectos económicos que representan oportunidades reales para miles de personas de llevar de forma decorosa un ingreso para sus familias.

Adicionalmente la inversión de recursos permanentes al sector pesquero de la entidad, tendrá como resultado la consolidación de un mercado alternativo de nuestra economía.

Por todo ello, resulta procedente que esta Legislatura exhorte al Gobierno Federal, para que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca (SAGARPA) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), para que dentro de este ejercicio presupuestal de 2006 liberen recursos económicos adicionales para el Estado de Guerrero, que permitan consolidar proyectos de inversión en el Sector Pesquero y acuícola."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero, exhorta al Presidente de la República; para que instruya a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca (SAGAR-

PA) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), para que dentro del ejercicio presupuestal 2006, se liberen recursos económicos adicionales para el Estado de Guerrero, que permitan consolidar proyectos de inversión en el Sector Pesquero y acuícola.

**SEGUNDO.-** Se instruye se gire oficio de estilo acompañando copia del presente Acuerdo Parlamentario, al Gobernador del Estado, y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y constancia legal.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JAIME TORREBLANCA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 266-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARIME SOTELO MENDOZA y RAMÓN CUEVAS GARCÍA, en contra de ALICIA LÓPEZ ALCARAZ y ALMA VALDEZ MUÑOZ, el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en la vivienda o departamento número 22, del Condominio Río Grijalva, del Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 131568, de fecha 21 de Octubre del año 1998, con superficie total de la casa 48.09 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE.- En 12.00 mts., con casa No. 23 y área común al régimen; al SURESTE.- En siete tramos de 05.70 m. 01.40 m. 03.30 m. 01.40 m. 00.50 m. 01.40 m. 03.50 m., colinda con casa número 21; al NORESTE.- En 05.70 mts., con área común al régimen (acceso), y al SURO-

ESTE.- En 04.30 mts., colinda con casa número 16 del Condominio Río Grande, ARRIBA, losa de azotea, ABAJO, con losa de cimentación, correspondiéndole un indiviso del 3.333% por ciento, sirviendo de base la cantidad de \$158,700.00 (CIEN-TO CINCUENTA Y OCHO MIL SETE-CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de hacer las publicaciones por tres veces dentro de los nueve días.

Convóquese postores interesados a la presente subasta.

Acapulco, Gro., a 26 de Mayo 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA  
MARTÍNEZ.

Rúbrica.

3-3

### EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha treinta y uno de Enero y dos de Junio, ambos del año dos mil seis, en el expediente civil número 183/2004-I, relativo al Juicio



EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO CALLEJA VAZQUEZ, en contra de JUDITH SALMERON FLORES, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden a la demandada JUDITH SALMERON FLORES, respecto del inmueble ubicado en Eutimio Pinzón número 53, de la Colonia Moctezuma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 12.00 metros y colinda con lote número 54; al SUR mide 11.75 metros y colinda con lote número 52; al ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con propiedad del Señor Francisco Rodríguez; y al PONIENTE mide 11.00 metros y colinda con Calle Eutimio Pinzón, con un área total de 130.63 metros cuadrados; con un valor pericial de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad el cincuenta por ciento del valor pericial del inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; debiendo anunciarse por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado; para tal efecto se convocan postores y

se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. CELIA VARGAS RAYO.  
VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

En la Causa Penal número 111/2002-II, instruida en contra de VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE "El Rey del Sueño", por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de CELIA VARGAS RAYO, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SEIS, para el verificativo del careo constitucional que resulta entre el procesado VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE (a) "El Rey del Sueño" con la agraviada CELIA VARGAS RAYO. Para el efecto de que la Ciudadana CELIA VARGAS RAYO, se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio

Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a cinco de Junio de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LICENCIADA YESENIA GÓMEZ  
MONTES.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 030/2005, instruida en contra de VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RAMÓN BAHENA VILLAMIL, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete (07) de Junio del dos mil seis (2006).

Dada de nueva cuenta del estado que guarda la Causa Penal número 030/2005, instruida en contra de VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RAMÓN BAHENA VILLAMIL; y tomando en cuenta que de autos se aprecia que no

se desahogó la audiencia de careos procesales entre dicho procesado con el testigo de cargo Guillermo Pérez Solís, así como el careo procesal entre el testigo de referencia con los testigos de descargo Petra Ocampo Bahena y Joaquín Bahena Ocampo, toda vez que la superioridad no pudo enviar en tiempo los edictos para su publicación, toda vez que el testigo Guillermo Pérez Solís, ya que no tiene su domicilio en esta Ciudad y se desconoce su paradero actual como se aprecia en autos, lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso. Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 119 del Código Procesal Penal en vigor, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo del careo entre el testigo de cargo con el procesado VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CITADO DÍA, para que tenga verificativo el careo entre el mencionado testigo con los testigos de cargo antes mencionados; en consecuencia y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida de Los Plateros número 8-A, Colonia

Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de unas diligencias de carácter penal el día y hora señalado, para que tenga verificativo el desahogo de las mismas, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público; para ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado esté en aptitud lo que en derecho proceda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ  
FERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 21,714 de fecha quince de Febrero del año dos mil dos, otorgado ante la fe de la Licenciada BELLA HURI HERNADEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve, del Distrito Judicial de Tabares, los Señores LETICIA LAGOS SANTIAGO, PEDRO LAGOS SANTIAGO, MARIA TRINIDAD LAGOS SANTIAGO, ARMANDO JAIME LAGOS SANTIAGO, MARIO ALBERTO LAGOS SANTIAGO, FLOR MARIA LAGOS SANTIAGO y EUNICE MARIA LAGOS SANTIAGO, acepta la herencia y reconoce los derechos hereditarios, a bienes de la Sucesión Testamentaria del Señor PEDRO LAGOS GARCIA, asimismo la Señora LETICIA LAGOS SANTIAGO, acepta el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal he-

reditario de la sucesión.  
Acapulco, Guerrero, a 13 de  
Junio del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DOS.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

En Escritura No. 65,946, de fecha 22 de Abril del 2006, consignada ante mi Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del Sr. ALFREDO GONZALEZ ZUÑIGA, para iniciar la tramitación de la Sucesión Testamentaria del Sr. ERNESTO GONZALEZ ZUÑIGA.

El Sr. ALFREDO GONZALEZ ZUÑIGA, en su carácter de heredero único y albacea de la sucesión, manifestó: que acepta la herencia y que en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 6 de Junio del 2006.

NOTARIO PUBLICO No. 7.  
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 209-2/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN CARLOS GALEANA VENEGAS y LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ DE GALEANA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en la casa marcada con el número cuarenta y cuatro y el cajón de estacionamiento número cuarenta y cuatro, del Condominio denominado "Don Rodrigo" ubicado en la Calle Felipe II, número setenta y dos del Fraccionamiento "La Bocana", en esta Ciudad, con una superficie total de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho centésimos y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 16.90 metros, con lote setenta y dos guión cuarenta y tres; al SUR: en 17.37 metros, con predios varios (lote nueve); al ESTE: en 8.50 metros, con predios varios; y al OESTE: en 8.70 metros, con Andador Doña Patricia; y el cajón de estacionamiento número

cuarenta y cuatro, tiene una superficie de trece metros cuadrados setenta y cinco centésimos con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 5.50 metros, con cajón setenta y dos guión cuarenta y tres; al ESTE: en 2.50 metros, con predios varios; al SUR: en 5.50 metros, con zona de maniobras y al OESTE: en 2.50 metros, con zona de maniobras, correspondiéndole un indiviso de dos, punto, cero uno por ciento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., dos de Junio de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 302-1/05, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GIL ANTONIO IBARES PALMA, en contra de VICTOR TOSCANO ROQUE, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado lote 340, manzana 25, Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al NOR-ESTE; en 8.00 mts., con derecho de paso; al SURESTE; en 7.72 mts., con lote 69; al NOROESTE; en 6.96 mts., con lote 113; al SUROESTE; en 8.57 mts., con andador sin nombre; con una superficie de 157.73 m2. Haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.- CONVOQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 7 de Junio  
del 2006.

## EDICTO

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 93/2000-1, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la C. MARIA BRAVO FUNEZ DE GOMEZ, promovido por ELIA GOMEZ BRAVO y OTROS, se hace saber del reconocimiento del testamento, aceptación de los cargos de herederos y el cargo de albacea de la C. MARINA JUDITH GOMEZ BRAVO, en consecuencia con fundamento en el Artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de saber si existen terceras personas que se consideren con mejor o igual derecho para heredar que los denunciantes, comparezca ante este Juzgado a hacer valer esos derechos.

Zihuatanejo, Gro., Abril 28 de  
2006.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS, DEL JUZGADO

PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.

Rúbrica.

3-2

En el expediente número 469-3/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GRUPO MI CAMION, S.A. DE C.V., en contra de ARMANDO VALLE ALVAREZ y EDAENA ALVAREZ PULE, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los dos vehículos embargados en actuaciones, consistentes en un Camión de Volteo, Marca Internacional, Tipo 7400/300, Modelo 2003, Motor Navistar, Número de Serie 1HTWGADT33J076183, Número de Motor 531HM2U1397763, Clave Vehicular 2280408, sin placas de circulación, Color Blanco, Caja de Volteo de 15 Metros Cúbicos, Marca Imhasa, 6 Cilindros en Línea y 10 Velocidades en Convertidor. Con valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y Camión de Volteo Marca Dina Tipo S-500, 195-I-P, Modelo 1994, Motor Navistar, sin placas de circulación, Color Amarillo, Seis Cilindros en Línea, con Cinco Velocidades con Dual más Reversa, Caja de Volteo de 7 Metros Cúbicos, Marca Hidromex; con valor pericial de \$500,000.00 (QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.), debiéndose publicar edictos convocando postores a la almoneda, por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad global de \$1'350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 8 del año 2006.

A T E N T A M E N T E  
LA TERCERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. AURELIO TRINIDAD NAVA.  
P R E S E N T E.

Chilpancingo, Guerrero, a veinte de Enero del año dos mil cuatro.

Por presentada a OLGA CHAVEZ BRAVO, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que

acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIA FAMILIAR viene a demandar del C. AURELIO TRINIDAD NAVA, la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los Artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 25-1/2004, que le correspondió con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro de un término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de incurrir en rebeldía se le tendrá por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio y sólo mientras dura el presente juicio, se dicta provisionalmente las siguientes medidas: a).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que

se encuentran separados los cónyuges se decreta judicialmente su separación; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; d).- Se decreta la guarda y custodia provisional de sus menores Hijos IRVING JESUS y FRANCISCO ANTONIO de apellidos TRINIDAD CHAVEZ, en favor de la actora; e).- Se decreta por concepto de alimentos a cargo de la parte demandada en favor de la actora y de sus menores Hijos consistente en la cantidad de un mil quinientos pesos, que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otro lado se le tiene por señalado domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, ello con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la C. Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, dos de Diciembre del año dos mil cinco.

Por recibido el escrito que suscribe OLGA SÁNCHEZ BRAVO, exhibido el treinta de Noviembre del año en curso, en atención a su contenido, atenta a sus manifestaciones y a los informes que rindieron el Director de Seguridad Pública y el Director de Gobernación Municipal, de la que se desprende que no se localizó a AURELIO TRINIDAD NAVA, a efecto de emplazarle a juicio, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a AURELIO TRINIDAD NAVA, en términos del Auto de Radicación del veinte de Enero del año dos mil cuatro y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos



del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante la Licenciada OLIVIA RAMÍREZ LÓPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 7 de Diciembre del año 2005.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMI EROZA  
MAGANDA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

NOTIFICACION A:

C. EFRAIN SALAS SOTO.  
A QUIEN LO REPRESENTE O TENGA  
INTERES JURIDICO.

El C. Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante acuerdo dictado con fecha veintiséis de Mayo del dos mil seis, dentro del Juicio Agrario número T.U.A. 12-908/2006, promovido por MARIA PINEDA PINEDA, en contra de JESÚS MONTALVO MILLAN y US-TED, reclamando la nulidad de la Escritura Pública de compra-venta de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un solar

urbano ejidal ubicado en la Calle Benito Juárez número 10, dentro del Poblado de Coyuca, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, ordenó emplazarlo a juicio a través de edictos, por desconocerse su domicilio, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Debate de los Calentanos", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en la Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, de esta Entidad Federativa, y en los Estrados de este Tribunal, requiriéndole para que comparezca a la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a fin de que a más tardar en la audiencia de ley produzca contestación a la demanda que se instaura en su contra, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime conducentes; apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido tal derecho y se tendrán por ciertas las afirmaciones que hace la parte actora en su escrito de demanda.

Lo que hago saber a usted, en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en

---

la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil seis.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 12.  
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente penal número 222/2004-II, instruida en contra de BELARMINO MARTINEZ MOSSO, por el delito de HOMI-CIDIO y LESIONES IMPRUDEN-CIALES, en agravio de LIBRADO GALLARDO GONZALEZ y OTROS, por auto de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a los testigos de cargo Sócrates Cantú Moran, Isabel Castañeda Cano, Yuridia León Castañeda, Sinahí Vázquez Bravo, Miguel Santiago García, María Gallardo Cano, Claudia Gallardo Cano, Vidulfo González Sierra y Adonias Rosales Sierra, en virtud de que se desconoce el domicilio de los mismos, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la

Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 070/2005, instruida en contra de SEBASTIANA VILLANUEVA NAVA y OTRAS, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de ALEJANDRINA GARCÍA POPOCA, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a quince (15) de Junio del dos mil seis (2006).

Con fundamento en el Artículo 51 del Código de Procedimientos Penales en vigor,

téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Licenciado RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, derivado de la Causa Penal 070/2005, mediante el cual informa que no se pudieron publicar los periódicos "El Universal" de México y el "Diario Oficial" del Estado, en razón por la prematura de tiempo, ya que para su publicación se debe de ajustar a lo previsto por el Artículo 116 del Código Procesal de la Materia; atento a su contenido y tomando en cuenta que el testigo Martín Corona Batalla, no se encuentra en su domicilio que señaló en sus generales, debido a que su esposa ALEJANDRINA GARCÍA POPOCA, se encuentra trabajando en Los Cabos, Baja California Sur, ignorándose su domicilio exacto, así como centro de trabajo; lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso. Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 119 del Código Procesal Penal en vigor, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo del careo que le resulte al testigo de referencia con los testigos de descargo Nabor Torres López, Angel Santos Santos, Yatzel Montero Escobar, Nicolás García Ruíz, Delia Fitz Hernández, María de Jesús Ventura Villanueva Y Paulina Vázquez García; en consecuencia y con

apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia, que deberá comparecer ante este Juzgado el día y hora señalado, debidamente identificado sito en Avenida de Los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de unas diligencias de carácter penal el día y hora señalado, para que tenga verificativo el desahogo de las mismas, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público; para ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado este en aptitud lo que en derecho proceda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ALARCÓN.  
LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ  
FERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. EMILIO RIOS CERVANTES y  
RUFINA ESCOBAR UBALDO.  
SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE  
AJUCHITLAN DEL PROGRESO,  
GUERRERO.

En la Causa Penal número 033/2000, instruida en contra de EUSTORGIO y FILEMÓN de apellidos ALONSO CIPRIANO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARIA DEL CARMEN VILLAREAL LEÓN y MIGUEL ANGEL VILLAREAL SAMANO, el Ciudadano Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en auxilio

de las labores de este Juzgado, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para el verificativo del careo procesal que resulta entre los procesados EUSTORGIO y FILEMÓN de apellidos ALONSO CIPRIANO con los testigos de cargo, los Ciudadanos Emilio Ríos Cervantes y Rufina Escobar Ubaldo; para el efecto de que dichos testigos de cargo Emilio Ríos Cervantes y Rufina Escobar Ubaldo se presenten ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a 14 de Junio del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LICENCIADA YESENIA GÓMEZ  
MONTES.  
Rúbrica.

3-2

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares,

hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 100,065 de fecha trece de Junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores SERGIO MONTUFAR MARTINEZ, también conocido como SERGIO ADRIAN MONTUFAR MARTINEZ, MARTHA ELBA MONTUFAR MARTINEZ, JESUS ALBERTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTUFAR y RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTUFAR, también conocido como RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTHUFAR, aceptaron la herencia que le dejó el Señor SERGIO MONTUFAR BRITO, y asimismo el Señor SERGIO MONTUFAR MARTINEZ, también conocido como SERGIO ADRIAN MONTUFAR MARTINEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Junio del año 2006.

A T E N T A M E N T E  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO  
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público

Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora AMPARO PEREZ GONZALEZ. Por Escritura Pública número 24,698 (veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho), de fecha primero de Marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora IRAIS ESPINOZA PEREZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 33,605 (treinta y tres mil seiscientos cinco), de fecha siete de Octubre de dos mil cuatro, pasada ante la fe de la Licenciada BELLA HURI HERNÁNDEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. La Señora IRAIS ESPINOZA PEREZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Abril del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

---

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro y dos mil cinco.

## CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS NUEVE HORAS, en el domicilio de la Sociedad sito en el inmueble ubicado en Velázquez de León número Cuarenta y Ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en la que se trataran los asuntos contenidos en la siguiente Orden del Día:

### ORDEN DEL DÍA

**I.** Discusión, modificación y en su caso aprobación, del informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa

**II.** Discusión, modificación, y en su caso aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, relativos a los ejercicios sociales de mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro y dos mil cinco.

**III.** Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

**IV.** Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.

**V.** Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a

quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad, desde la emisión de esta convocatoria, y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Único, a solicitud que presenten en el domicilio social sito en el inmueble ubicado en Velázquez de León número Cuarenta y Ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Junio del 2006.

A T E N T A M E N T E:

ANA MARIA SANJUAN  
GUERRERO.

ADMINISTRADOR ÚNICO.

Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FEROL, S.A. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS, en el domicilio de la Sociedad sito en el inmueble ubicado en Velázquez de León número Cuarenta y Ocho, Colonia Centro, Código Postal 39300, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en la que se trataran los asuntos contenidos en la siguiente Orden del Día:

### ORDEN DEL DÍA.

**I.** Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para transformar la Sociedad en "Sociedad Anónima de Capital Variable" y, adopción de las resoluciones inherentes a la transformación que en su caso se apruebe.

**II.** Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Octava de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.

**III.** Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución de la

Asamblea para incrementar el Capital Social en su parte variable, y, adopción de las resoluciones inherentes al incremento que en su caso se apruebe.

**IV.** Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Junio de 2006.

A T E N T A M E N T E:  
ANA MARIA SANJUAN  
GUERRERO.  
ADMINISTRADOR ÚNICO.  
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

#### INSERSIONES

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| <b>POR UNA PUBLICACION</b>    |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 1.40 |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES</b>  |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 2.34 |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES</b> |         |
| CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 3.27 |

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

|                  |           |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES ..... | \$ 234.46 |
| UN AÑO .....     | \$ 503.10 |

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

|                  |           |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES ..... | \$ 411.84 |
| UN AÑO .....     | \$ 811.98 |

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

|                 |          |
|-----------------|----------|
| DEL DIA .....   | \$ 10.76 |
| ATRASADOS ..... | \$ 16.38 |

ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.